

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual) Radicado No. 2021-00183 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Julio 28 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintiocho (28) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), que presenta CENTRAL DE RIESGOS Y EQUIPOS S.A.S.- CENTRORIEGO S.A.S. a través de apoderado judicial Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS contra IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- El juramento estimatorio es deficiente, debido a que no señala el valor total actualizado a la fecha de la presentación de la demanda, a fin de establecer si efectivamente el monto de las pretensiones alcanzan la mayor cuantía.
- 2.- No se aportaron los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes sobre los cuales se solicita la orden de inscripción de la demanda.
- 3.- La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2021-00183 Verbal

Olr.